



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010 -2019-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado, **28 ENE. 2019**

VISTOS:

El Informe N°072-2019 -GOREMAD/GRI de fecha de recepción 22 de enero del 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N°049-2019-GOREMAD/GRI-SGSyLO, de fecha 21 de enero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N°010-2019-GOREMAD-GRI-SGSYLO-ALO-LMCS, de fecha 21 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 049-2019-GOREMAD/GRI-SGSyLO, de fecha 21 de enero del 2019, El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta que en vista que la coordinadora de Liquidación de Obra, mediante Informe N° 010-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO-JL-LMCS, solicita la Conformación de la Comisión para realizar la Liquidación Técnico Financiero del Proyecto: **“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalaciones de Disposición de Excretas y Aguas Servidas en el Caserío de Ponal, Distrito de Inambari-Tambopata- Madre de Dios”**, por lo que solicita la Conformación de la Comisión para la Liquidación Técnica Financiera el proyecto, remitiendo la propuesta de los profesionales, a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 072-2019-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 22 de enero del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional que mediante acto resolutorio se designe la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **“Ampliación y mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalaciones de Disposición de Excretas y Aguas Servidas en el Caserío de Ponal, Distrito de Inambari- Tambopata- Madre de Dios”**, conformada por los profesionales siguientes:

- Presidente: Ing. Civil JULIO CESAR VILLARROEL QUISPE.
- Miembro: Mg. CPCC ZULLY MARCIA GRANDEZ VILLANUEVA.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene jurisdicción en el ámbito de la Región Madre de Dios, su finalidad es fomentar el desarrollo regional, integral, garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes y tiene por misión, organizar y conducir la gestión pública regional.

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° y 3° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, se establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27902, se incorpora a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, el artículo 29-A referente a las funciones específicas sectoriales de las Gerencias Regionales, en cuyo numeral 5) define que a la “Gerencia Regional de Infraestructura, le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y demás funciones establecidas por Ley”; por consiguiente, el Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura implementa y define los mecanismos más apropiados para el cumplimiento de sus funciones, fines y objetivos;

Que, de conformidad con el literal 11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría de la República N° 195-88-CG Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa que prescribe: *“Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el acta, revisara la memoria descriptiva elaborado por el Ingeniero Residente y/o Inspector, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica”*, asimismo el literal 12 del mismo artículo señala: *“Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad o*





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cosco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidad Especializada para que se encargue de su operación o mantenimiento para un adecuado funcionamiento".

Que el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR, de fecha 26 de junio del 2017, que mediante artículo tercero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO denominada "Directiva para el Proceso de Liquidación Técnico Financiero y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa e Indirecta y de Oficio, Ejecutados por el Gobierno Regional de Madre de Dios", al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como objetivo: "Establecer las Normas y Procedimientos de carácter Técnico - Administrativo que orienten el proceso de Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública, ejecutadas por la modalidad de Administración Directa e Indirecta (Contrata, Convenio y/o Encargo), y de Oficio (para la regularización de liquidaciones de proyectos de inversión ejecutados en años anteriores), para determinar el costo final de la Obra, que luego de ser transferida al Sector o Beneficiario, correspondiente este regularice la inscripción en los Registro Públicos previa Declaratoria de Fábrica y/o Memoria Descriptiva según el caso y se le permita su uso, mantenimiento y conservación adecuado", y por finalidad: "Determinar el Costo Final y/o Real de la ejecución de los PIP (Infraestructura, Productivas, Sociales y Otros), permitiendo efectuar la rebajar contable de la cuenta que registra la incidencia de la ejecución de obras, **ABONOS** contables de las Sub Cuentas 1501.07 "Construcción de Edificios No Residenciales", 1501.08 "Construcción de Estructuras" y las Cuentas 1504 "Inversiones Intangibles, 1505 "Estudios y Proyectos", 1507 "Otros Activos", con **CARGO** a las Sub Cuentas, 1501.02 "Edificios o Unidades No Residenciales y 1501.03 "Estructuras". Que se encuentran registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 -Ley Orgánica del Gobierno Regional y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2016-GOREMAD/GR, de fecha 31 de marzo de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalaciones de Disposición de Excretas y Aguas Servidas en el Caserío de Ponal, Distrito de Inambari-Tambopata- Madre de Dios " la misma que estará integrada por:

- Presidente: Ing. Civil JULIO CESAR VILLARROEL QUISPE.
- Miembro: Mg. CPCC ZULLY MARCIA GRANDEZ VILLANUEVA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Liquidación de Obra, que realice la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto: "Ampliación y mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalaciones de Disposición de Excretas y Aguas Servidas en el Caserío de Ponal, Distrito de Inambari- Tambopata- Madre de Dios ".

ARTICULO TERCERO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a cada uno de los integrantes de la Comisión, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del GOREMAD y a las instancias pertinentes, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

